



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA
REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

(AÑO 2021)



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

1. Convocatoria, objeto y crédito presupuestario.

- 1.1. Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Avilés para la **rehabilitación de edificios de todo el concejo**, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Modificación de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en BOPA de 4 de septiembre de 2019, y demás normativa de aplicación.
- 1.2. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para mejorar la calidad de la edificación, en edificios de tipología residencial colectiva y, en particular, de su conservación, de su eficiencia energética y de su sostenibilidad ambiental.

La subvenciones aquí previstas se encuentran incluidas en el Plan de Subvenciones municipal, en la línea estratégica de subvenciones de urbanismo y medio ambiente, subvenciones 1, mantenimiento y conservación de fachadas de edificios.
- 1.3. El crédito presupuestario máximo prevista en los presupuestos del ejercicio 2021 para esta convocatoria asciende a 404.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 161 15210 7800120 SUBV. REHABILITACION EDIFICIOS (FACHADAS Y OTROS) y 161 15210 78001 SUBV. REHABILITACION EDIFICIOS (FACHADAS Y OTROS).

2. Beneficiarios.

- 2.1. Podrán ser beneficiarias de subvención las personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplan alguno de los siguientes requisitos específicos:
 - a) Ser propietario, usufructuario, usuario o habitacionista del inmueble para el que se solicita subvención. Los usufructuarios, usuarios y habitacionistas sólo podrán acceder a las subvenciones cuando tuvieren su título inscrito en el Registro de la Propiedad o se les hubiere otorgado o reconocido por sentencia judicial firme.
 - b) Ser comunidad de propietarios, esté o no constituida en régimen de propiedad horizontal. En el supuesto de comunidades de propietarios no constituidas en régimen de propiedad horizontal, cualquiera de los comuneros que acredite su condición podrá solicitar la subvención en beneficio de la comunidad.
 - c) Podrán ser igualmente beneficiarios, los inquilinos o arrendatarios de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación, cuando fueren ellos los que promovieren las actuaciones para la totalidad del edificio, o participaren en la promoción en la cuota o porción que correspondiere a la propiedad de la finca arrendada. En estos supuestos, siempre se requerirá la autorización de la propiedad del inmueble.
- 2.2. La acreditación de los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza se realizarán en la forma prevista en la presente convocatoria, y en lo no dispuesto,



Negociado
UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

se realizará de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

3. Requisitos.

3.1. Los **edificios de tipología residencial colectiva** para los que también se solicite la financiación de estas actuaciones deberán cumplir los siguientes:

- a. Estar contruidos antes de 1996, incluido ese año. Esta circunstancia se verificará mediante consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales.
- b. Disponer del Informe de Evaluación de Edificio con fecha anterior a la solicitud de la ayuda.
- c. Que se aporte documentación técnica justificativa que defina las actuaciones a realizar.
- d. Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

4. Actuaciones subvencionables.

4.1. La subvención se destinará a:

- La ejecución de obras de mantenimiento y conservación y/o rehabilitación energética de las fachadas.
- Gastos derivados de la elaboración de documentos técnicos y dirección facultativa de las obras.

5. Destino, cuantía y límite máximo

5.1. La subvención a conceder, se calculará sobre la medición de la fachada a rehabilitar y contando con los siguientes precios de contrata máximos:

- Fachada ventilada -140 €/m²
- SATE - 100 €/m²
- Reparación de cargas (> 30% superficie fachada) y pintura - 40 €/m²
- Reparación de cargas (≤30% superficie fachada) y pintura - 20 €/m²
- Pintura - 16 €/m²
- Canalones y bajantes PVC - 12 €/m y 16 €/m
- Canalones y bajantes metálicos - 18 €/m y 21 €/m

5.2. Para las obras se subvencionará el 70% del presupuesto de contrata (PEM+GG+BI) obtenido de los precios anteriores.



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

- 5.3. Para los gastos derivados de las actuaciones del técnico el 50% del coste de los honorarios profesionales, con un límite máximo de 1.000,00 €.
- 5.4. En ningún caso, el importe total de la subvención a conceder, superará los 20.000,00€
- 5.5 El importe de la subvención, en lo que a la ejecución de las obras se refiere, se calculará exclusivamente en aquellas unidades que se ajusten al contenido del presente apartado, con independencia de que las obras que se pretendan ejecutar en el inmueble estén englobadas en otras de mayor entidad.

6. **Ámbito de actuación.**

- 6.1. A los efectos de la presente convocatoria, el ámbito de actuación comprende los edificios de tipología vivienda colectiva ubicados en el término municipal de Avilés.

7. **Actuaciones y gastos subvencionables.**

- 7.1. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, al mantenimiento y conservación y rehabilitación energética de las fachadas de los inmuebles, y se realicen en el marco de la presente convocatoria.
- 7.2. Las propuestas de actuación han de tener carácter integral; no podrán parcelarse por fincas, porciones, cuotas, títulos o cualesquiera otras divisiones registrales, dominicales o reales del mismo. No se admitirán propuestas de reparación puntual, ni más de una solicitud para cada inmueble.
- 7.3. También son subvencionables los honorarios profesionales que se originen por la redacción del documento técnico exigido en la presente convocatoria y el que resulte necesario para la concesión de la licencia municipal de obra, así como los correspondientes a la dirección técnica necesaria para la ejecución de la obra.
- 7.4. Son objeto de subvención las actuaciones en los siguientes elementos de las edificaciones:
 - a) Fachadas principales, con frente, exclusivamente, a vías públicas.
 - b) Muros medianeros en todo su fondo.
 - c) Soportales.
 - d) Aleros y cornisas.
 - e) Casetones y buhardillas sobre aleros y fachada.
- 7.5. Podrán ser subvencionables las fachadas secundarias o patios interiores y de manzana que por ser visibles desde la vía pública resultaran de interés a criterio de los técnicos municipales, al objeto de minimizar su impacto negativo en el conjunto edificatorio en el que se encuentran situadas, en el caso de que no se actuara sobre ellas.



Negociado
UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15101TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

7.6. Las unidades de obra y tratamientos específicos en los elementos antes referidos susceptibles de ser subvencionados, que se valorarán a cinta corrida, de conformidad con los precios máximos señalados en la base quinta, son los siguientes:

- Instalación de Fachadas ventiladas
- Instalación de Sistemas Aislamiento Térmico Exterior.
- Reparación de cargas y restablecimiento de ornato
- Canalones y bajantes

Todas estas unidades incluyen la parte proporcional de medios auxiliares necesarios.

7.7. La documentación técnica presentada por los interesados para la obtención de subvención, deberá ser al menos:

- Alzados a escala de las fachadas a rehabilitar
- Mediciones y unidades de obra desglosadas y justificativas con el fin de poder verificar su control.

7.8. Los Servicios Técnicos Municipales procederán a la revisión de los proyectos o propuestas que se presenten, verificarán que las mediciones se ajusten a la realidad física del edificio y a los valores indicados en estas bases.

7.9. También serán subvencionables los honorarios profesionales que resulten de la elaboración de los informes y documentos técnicos (Mediciones y Presupuesto, Dirección Facultativa, ...) precisos para la obtención de la subvención y de la licencia de obra.

7.10 Los colores de los acabados en fachadas, aleros, soportales y carpinterías, serán los propuestos por los interesados, si bien éstos deberán ser aprobados por los Técnicos Municipales en función de criterios estéticos y de composición e integración del edificio en el que se actúe, con los de su entorno, estos criterios podrán suponer la modificación de la gama cromática propuesta.

8. Actuaciones y gastos excluidos.

8.1. Quedan excluidas como intervenciones subvencionables, los trabajos que fuere preciso realizar en los siguientes elementos de las edificaciones:

- Estructuras portantes nuevas, de cualquier tipo.
- Consolidaciones de elementos resistentes de cualquier tipo.
- Apeos y contenciones provisionales de cualquier tipo.
- Trabajos en los interiores de edificios.
- Sustitución de elementos principales de fachadas: ventanas, persianas, postigos, herrajes, fijaciones, contraventanas, elementos de forja, ...



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

▪ Cubiertas.

- 8.2. Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los edificios cuyos propietarios hayan resultado beneficiarios y se les haya abonado subvención en los Planes de Fachadas de los seis años anteriores al presente, es decir, en las convocatorias aprobadas en los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 8.3. No serán subvencionables en ningún caso los impuestos y tasas que resultaran de aplicación por la obtención de las oportunas licencias o permisos municipales para la ejecución de las obras ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

9. Condiciones particulares de las actuaciones.

- 9.1. Las obras destinadas a realizar actuaciones sobre edificios podrán estar iniciadas desde el 1 de enero de 2021, debiendo acreditarse esta situación mediante la presentación de la correspondiente Acta de Inicio.
- 9.2. Tanto para la ejecución de las obras como para la solicitud de la ayuda debe existir, en su caso, acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios, con indicación de la participación de cada uno de ellos en el coste de las obras.
- 9.3. Todas las actuaciones subvencionables podrán incluir, siempre que estén debidamente justificados, y a efectos de la determinación del coste subvencionable de las obras:
- a. Los honorarios de profesionales intervinientes, que se justificará con la copia de las ofertas o contratos firmados por los referidos profesionales.
 - b. El coste de redacción de los documentos técnicos y certificados necesarios, incluido el Informe de Evaluación de Edificios.
 - c. No se incluirán impuestos, tasas ni tributos.
- 9.4. El coste subvencionable de las obras será el menor de los siguientes:
- a. Presupuesto de contrata del proyecto. (Presupuesto de ejecución material con el porcentaje de beneficio industrial y gastos generales).
 - b. La menor oferta por ejecución de la obra de diferentes empresas coherentes y concordantes con el proyecto en su caso. Las ofertas deben corresponderse de manera inequívoca con el proyecto, es decir, deben ser equivalentes entre sí para que la comparación sea coherente. Solo se cuantificarán aquellas ofertas que se sujeten a lo establecido en dicho proyecto.
 - c. El importe resultante no podrá superar el cálculo derivado de los costes medios de mercado, de acuerdo con los precios indicados en el apartado 5.1.
 - d. Al coste subvencionable así resuelto se le sumarán, en su caso, los gastos del apartado 9.3. siempre que estén debidamente justificados.



Negociado
UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

e. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presentarán tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del coste a ejecutar supere la cuantía de 40.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Este requisito se exceptuará en el supuesto de obras iniciadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

10. Solicitudes y documentación.

10.1. De carácter general:

- **LA SOLICITUD** cumplimentada en todos sus apartados efectuada según modelo que figura como **Anexo I** a esta convocatoria, en la que se incluye una **DECLARACION RESPONSABLE**, en relación con los siguientes aspectos:
 - **Cumplir** con la totalidad de **los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés**, y los específicos señalados en la presente convocatoria.
 - **Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, de carácter local, autonómico y estatal, así como al corriente en los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - **Contar con anterioridad a la petición de la ayuda económica con el Informe de Evaluación del Edificio**, de conformidad con lo regulado en la Disposición Transitoria Primera y el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, (BOE Num. 157, de 27 de junio de 2013).

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la acreditación de manera fehaciente de lo expresado en la Declaración Responsable, que de no resultar veraz, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

10.2. De carácter específico:

- **Si la solicitud la formula una Comunidad de Propietarios:**
 - Fotocopia del **acta** de la reunión **de la Junta General de la Comunidad de Propietarios en la que se acuerda solicitar la subvención y acometer las obras**, así como del **nombramiento de su representante legal** para la tramitación de la solicitud de subvención.
 - Tarjeta de **Identificación Fiscal** de la Comunidad de Propietarios.
 - Fotocopia del **N.I.F.** de la persona designada como **representante legal** de la Comunidad de Propietarios.



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

• **Si la solicitud la formula un particular:**

- **Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad**, ó en su defecto, Fotocopia de la Escritura de propiedad del inmueble.
- **De existir varios propietarios** del inmueble, **relación en la que figure el nombre, apellidos y N.I.F.** de los mismos, y su **cuota de participación** en los elementos comunes del inmueble.
- **Escrito firmado por todos los propietarios** en el que se exprese su interés en la obtención de la subvención y en la ejecución de las obras y se designe representante legal ante el Ayuntamiento.
- En su caso, si fuera arrendatario, deberá aportar autorización de la propiedad del inmueble.
- Fotocopia del **N.I.F. del representante legal**.

La presentación del N.I.F. podrá ser suplida por el **CONSENTIMIENTO** expreso al Ayuntamiento de Avilés recogido en el modelo de Instancia General, para actuar de oficio y efectuar las comprobaciones oportunas a través de la plataforma de acceso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

10.3. De carácter técnico:

- Documento de **Mediciones y Presupuesto**, redactado por técnico competente que contenga la descripción detallada de las obras a ejecutar y presupuesto desglosado de las mismas (no se requiere visado colegial), donde se indiquen:
 - Las unidades de obra.
 - Los materiales.
 - Los precios unitarios.
 - Las mediciones detalladas, con indicación de las operaciones numéricas que las justifiquen.
- Plano a escala de las fachadas para las cuales se solicita la actuación.
- Fotografías del estado actual del edificio, donde se contemplen en su integridad los elementos del mismo objeto de la obra que se pretende y detalles constructivos singulares del inmueble, si los hubiera.
- Si las obras estuviesen iniciadas o ya ejecutadas, deberá aportarse Acta de Inicio de las mismas que acredite su ejecución en el presente año.

11. Lugar de presentación y plazo.

- 11.1. La solicitud formulada por persona física podrá presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

- 11.2. La solicitud formulada por persona jurídica solo podrá hacerse de modo electrónico, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés, en formulario: **Escrito / Solicitud General**.
- 11.3. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página Web municipal y extracto de la presente Convocatoria en los medios de comunicación, **y se cerrará a las 14 horas del día 29 DE OCTUBRE de 2021**.
- 11.4. La participación en esta convocatoria supondrá la aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

12. Órganos y resolución.

- 12.1. Los Servicios Técnicos Municipales, revisarán los expedientes de solicitud y verificarán que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.
- 12.2. El órgano instructor del procedimiento será la Jefa de Sección del Servicio de Disciplina Urbanística y el órgano competente para resolver será el Concejal Responsable del Área de Movilidad, Sostenibilidad, Mantenimiento y Diseño Urbano, quien dictará la resolución, previo dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por el Concejal referido e integrada por la Arquitecto Técnico del Servicio Municipal de Disciplina Urbanística y por la Jefe de Sección de Mantenimiento.
- 12.3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.
- 12.4. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
- 12.5. La concesión de la subvención se realizará a través de la resolución a la que se refiere el presente apartado. Su pago queda condicionado a que se destine a la finalidad para la que se concede, al cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario en los apartados decimoquinto y decimosexto, y a la existencia de crédito presupuestario.

13. Notificación y Publicidad.

- 13.1. La resolución será notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, siempre que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros. En caso contrario, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de los beneficiarios de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página Web municipales.



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

13.2. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avilés, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

13.3. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

14. Criterios de valoración de las solicitudes.

14.1. Para determinar la prioridad de las solicitudes, éstas se valorarán en concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

- Por la antigüedad del inmueble, obtenida esta en el censo de edificios municipal.

Edificios construidos con anterioridad a 1950, incluido este:	30 puntos.
Edificios construidos entre 1951 y 1960, ambos incluidos.	25 puntos.
Edificios construidos entre 1961 y 1970, ambos incluidos.	20 puntos.
Edificios construidos entre 1971 y 1980, ambos incluidos.	15 puntos.
Edificios construidos entre 1981 y 1990, ambos incluidos.	10 puntos.
Edificios construidos entre 1991 y 1996, ambos incluidos.	5 puntos.

- Por el número de viviendas, obteniéndose este número por el Ayuntamiento de consulta al certificado catastral del edificio.

Edificios con 10 viviendas o más	10 puntos.
Edificios entre 5 y 9 viviendas.	5 puntos.
Edificios de menos de 4 viviendas.	0 puntos.

14.2. Si resultase necesario aplicar la concurrencia dentro de alguno de los criterios anteriores, se estará a la fecha y hora de presentación de la solicitud.

14.3. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

15. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

15.1. Dada la naturaleza de la actividad objeto de subvención, ésta podrá ser objeto de subcontratación en su totalidad.



Negociado
UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

15.2. Los contratistas quedarán solamente obligados ante el beneficiario de la subvención, que asumirá la totalidad de la responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a este Ayuntamiento.

15.3. Asimismo, el beneficiario de la subvención será responsable de que en la ejecución de la actuación subvencionada, se respete todo lo establecido en la presente convocatoria, y por otro lado, los posibles contratistas estarán obligados, a su vez, al deber de colaboración con la Administración, y en ningún caso podrán estar incluidos en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Justificación de la actuación y pago de la subvención.

16.1. Con carácter general, y previa solicitud del beneficiario, las subvenciones se abonarán en un único pago de acuerdo a lo establecido en este apartado.

16.2 Mediante la justificación, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que han determinado la concesión de la subvención.

16.3 Justificada la subvención, se procederá a la aprobación del pago de la totalidad de la cantidad prevista en la resolución de concesión de subvención.

16.4 La solicitud de pago deberá realizarse en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de emisión del Certificado Final de la Dirección de la obra objeto de subvención y deberá ir acompañada de los siguientes documentos, sin cuya presentación no se podrá aprobar el pago:

- Certificación Final de la Dirección de la obra, expedida por el técnico responsable de la misma.
- **Informe de Evaluación del Edificio**, de conformidad con lo regulado en la Disposición Transitoria Primera y el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, (BOE Num. 157, de 27 de junio de 2013).
- Fotografías de estado del edificio una vez ejecutadas las obras.
- Facturas justificativas de la inversión realizada, que deberán contener el detalle de las unidades de obra ejecutadas y sus precios unitarios, a fin de comprobar y verificar su ajuste con la subvención y licencia de obra concedidas.
- Impreso de designación de cuenta bancaria para pagos en el Ayuntamiento de Avilés, que podrá descargar para su cumplimentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento
- En caso de oposición expresa a la obtención directa de datos por parte de la Administración, Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15101TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

- 16.5 El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, la justificación fuera de plazo, o el incumplimiento de las condiciones que se impongan en la correspondiente licencia para la ejecución de la obra, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida.
- 16.6. En el caso de que el coste de las obras efectivamente ejecutadas fuera inferior al presupuestado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el porcentaje correspondiente del coste de obra ejecutada.
- 16.7. El beneficiario de la subvención podrá ceder a terceros su derecho de cobro, para lo cual deberá acreditar esa cesión bien por acta notarial, o bien en el documento elaborado por el Ayuntamiento (**Anexo II**), en cuyo caso, deberá aportar la siguiente documentación:
- Certificación acreditativa de que la entidad financiera es titular de la cuenta señalada para el pago
 - Certificación acreditativa, en su caso, de la vigencia del Poder extendida por el Registrador Mercantil, con una antigüedad inferior a 15 días.
- En todo caso, la cesión del crédito, se realizará cuando se haya cumplido con el objeto de la subvención, una vez presentada y aprobada la documentación justificativa de la misma.
- 16.8 El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario o cesionario, en su caso, conforme al modelo que figura como Anexo VI de esta convocatoria, del cual habrá que presentar un original en la Tesorería Municipal.
- 16.9. La no aprobación del pago o la liquidación por un importe inferior, deberá ser motivada mediante resolución.

17. Obligaciones del beneficiario.

17.1. Son obligaciones del beneficiario:

1. **Justificar** ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de **la subvención**, de conformidad con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
2. **Destinar** el importe de **la subvención a los fines para los que se solicita**.
3. **Solicitar licencia de obra, en el plazo de los seis meses siguientes a la resolución de la convocatoria**, acompañando el pertinente documento suscrito por técnico competente. **Esta documentación deberá recoger al menos las obras definidas en la solicitud de subvención.**



Negociado
UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

4. **Concluir la totalidad de las obras objeto de licencia en el plazo de SEIS meses**, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia.

En el caso de que el Proyecto o Ficha Técnica presentado para la solicitud de subvención, o el Documento Técnico presentado para la concesión de la licencia de obra, se hiciera figurar un plazo menor para la ejecución de las obras, será éste el que obligue al beneficiario.

Si las obras subvencionables se incluyeran en otras de mayor entidad y, para su ejecución se justificara un mayor plazo en el correspondiente Proyecto, Ficha o Documento Técnico, las obras deberán concluirse en el plazo así fijado.

En supuestos excepcionales, los plazos referidos podrán ser ampliados hasta un cincuenta por ciento, previa solicitud debidamente razonada y justificada.

5. **Comunicar por escrito al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras**, las de cada una de las unidades de obra que vayan a quedar ocultas y, en su caso, las modificaciones que sea preciso introducir por razones técnicas o como consecuencia de imprevistos en el desarrollo de los trabajos.
6. **Subsanar las deficiencias en las obras que**, a juicio de los técnicos municipales, **se adviertan en su ejecución**.
7. **Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección** a efectuar por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. **Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. **Acreditar, en el momento de solicitar el pago que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** de carácter local, autonómico y estatal y al corriente en los pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
10. **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos** debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, **con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control**.



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

11. **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos**, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 12. **Hacer constar** en toda información, publicación o publicidad **que se efectúa de la actividad**, que la misma **está subvencionada por el Ayuntamiento de Avilés**.
 13. El importe de **la subvención** recibida **deberá ser declarada por los beneficiarios como renta**. En el caso de que se trate de una Comunidad de Propietarios, deberán declararla cada uno de los integrantes en proporción a las distintas cuotas de participación.
- 18. Compatibilidad.**
- 18.1. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- 19. Publicación.**
- 19.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés, en la Web municipal y extracto en los medios de comunicación
- 20. Régimen Supletorio.**
- 20.1. Serán de aplicación en todo aquello que nos hubiera regulado en la presente Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En Avilés, SEPTIEMBRE de 2021

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA
REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

Yo, DON/DOÑA _____, con NIF N°

_____, designado/a representante legal en el

procedimiento de solicitud de subvención, actuando en

representación de la propiedad del inmueble situado en la avda./calle/plaza

_____ n° _____ de Avilés,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que la propiedad a la que represento,

1.- Cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y los específicos señalados en la convocatoria de subvenciones correspondientes al ejercicio 2019.

2.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter local, autonómico y estatal, así como al corriente en los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Contar con anterioridad a la petición de la ayuda económica con el Informe de Evaluación del Edificio, de conformidad con lo regulado en la Disposición Transitoria Primera y el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, (BOE Num. 157, de 27 de junio de 2013).

En Avilés, ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA
REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

ANEXO II

DOCUMENTO DE ENDOSO

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS
Asunto: **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACION DE EDIFICIOS. FASE XVIII. AÑO 2021**

Documento
CON15I01TU

Expediente
AYT/9594/2021

Código de Verificación:



1E2T580Z4D280S49022L

DOCUMENTO DE ENDOSO

CRÉDITOS QUE SE ENDOSAN por importe total de euros.

PÁGUESE A LA ORDEN DE con NIF nº nº de cuenta Sucursal de

DON/DOÑA con NIF nº en calidad de de la entidad con NIF nº y domicilio en E-mail

En, a de de 20.....

Fdo.: _____

ACEPTO EL PRESENTE ENDOSO

DON/DOÑA con NIF nº en representación del CESIONARIO con NIF nº

En, a de de 20.....

Fdo.: _____

Tomé razón del presente "Endoso" a los efectos del artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Avilés, a de de 20.....

EL/LA INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Se adjunta, como documentación:

- Certificación acreditativa de que la entidad financiera es titular de la cuenta señalada para el pago
- Certificación acreditativa de la vigencia del Poder extendida por el Registrador Mercantil, con una antigüedad inferior a 15 días.